

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Septuagésima reunión del Comité Permanente Rosa Khutor,  
Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

## RESUMEN

JUEVES 4 DE OCTUBRE  
MAÑANA

21. Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES): Informe de la Secretaría y de las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que, en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente, responda a la solicitud de la IPBES de proporcionar información sobre la evaluación temática de la utilización sostenible de las especies silvestres y las sugerencias sobre prioridades a corto plazo y necesidades estratégicas de largo plazo de la CITES que requieren atención y acción de la IPBES como parte de su futuro programa de trabajo e invita a las Partes a proporcionar asesoramiento a la Secretaría sobre la mejor forma de responder a la solicitud de la IPBES dentro de dos semanas de la finalización de la 70ª reunión del Comité Permanente.

El Comité Permanente acuerda proponer el proyecto de resolución sobre *Cooperación con la Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas* que figura en Anexo 1 del documento SC70 Doc. 21 para su aprobación por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, enmendado como sigue:

3. ENCOMIENDA al Comité Permanente, en colaboración con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría, ~~vele por~~ que:
  - a) vele por que haya una relación recíproca entre la CITES y la IPBES, en la que la CITES sea un usuario o beneficiario de la IPBES, así como un contribuyente de la IPBES;
  - b) vele por que la comunicación entre la CITES y la IPBES sea eficaz;
  - c) promueva las necesidades de las Autoridades Administrativas y Científicas en la labor de la IPBES ~~se tomen en consideración las necesidades de las Autoridades Administrativas y Científicas~~ para fomentar la utilización de las ciencias aplicadas en la aplicación de la CITES, inclusive la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y la verificación de adquisición legal, y las resoluciones y decisiones relacionadas con el comercio;
  - d) vele por que las solicitudes y aportaciones de la CITES al trabajo regular y entre reuniones realizado por la IPBES se presentan de conformidad con plazos pertinentes; y
  - e) vele por que todas las aportaciones a la IPBES, con la aprobación del Presidente del Comité Permanente tras consultar con el Comité y las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, se remitan a la IPBES por conducto de la Secretaría en nombre del Comité Permanente;

## 22. Fomento de capacidad

### 22.1 Necesidades de fomento de capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición: Informe de la Secretaría

El Comité Permanente acoge con beneplácito el marco de fomento de capacidad propuesto por la Secretaría en el Anexo 5 del documento SC70 Doc. 22.1 y toma nota de que ese marco puede evaluar las necesidades de fomento de capacidad identificadas por las Partes, la función desempeñada por los órganos regionales y otras organizaciones e invita a la Secretaría a tener presente el marco propuesto por Estados Unidos.

El Comité Permanente acuerda someter los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 22.1 a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión.

### 22.2 Marco propuesto para facilitar la coordinación, la transparencia y la rendición de cuentas de los esfuerzos de fomento de capacidad de la CITES

El Comité Permanente toma nota de la intención de Estados Unidos de proponer un marco para facilitar la coordinación, la transparencia y la rendición de cuentas de los esfuerzos de fomento de capacidad de la CITES e invita a las Partes a formular comentarios a Estados Unidos.

## 24. Seguimiento del Foro de la Juventud sobre Personas y Vida Silvestre y del Programa de Juventud y Conservación de Sudáfrica: Informe de la Secretaría

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 24 y felicita a las Partes que han informado sobre los progresos realizados en la participación y empoderamiento de los jóvenes.

El Comité Permanente acuerda someter a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, el proyecto de revisión de la Resolución Conf. 17.5, sobre *Participación de los jóvenes*, que figura en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 24, con las siguientes enmiendas:

~~RECONOCIENDO que los jóvenes de hoy algún día ocuparán cargos decisorios y que las Partes en la CITES los organismos gubernamentales responsables de la adopción de decisiones sobre la conservación de la vida fauna y flora silvestres, incluyendo los procesos de la CITES, deben hacer participar a estas personas ahora para capacitarlas a fin de que sean líderes más fuertes en el futuro;~~

5. ALIENTA a las Partes a que aprovechen el Día Mundial de la Vida Silvestre que se celebra cada año como oportunidad para fomentar la sensibilización sobre la conservación de la vida silvestre entre las generaciones más jóvenes y proporcionar plataformas para que los jóvenes puedan estar en contacto entre ellos sobre temas relacionados con la conservación; y

## 25. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención: Informe de la Secretaría

El Comité Permanente felicita a las Partes que han hecho progresos sustantivos en la adopción de medidas para la aplicación efectiva de la Convención, incluyendo a Angola, Benin, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Mauritania, Myanmar, Pakistán, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Túnez y Uzbekistán.

El Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio con Comoras y Ecuador. La Secretaría deberá informar a las Partes concernidas de esta medida inmediatamente después de la presente reunión. La recomendación entrará en vigor 60 días después de ser acordada, al menos que la Parte concernida adopte medidas apropiadas antes de la expiración del periodo de 60 días o someta un calendario legislativo apropiado o adopte medidas para aplicar efectivamente un calendario legislativo existente. Al expirar el plazo de 60 días después de ser acordada la recomendación, la Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes informándoles de las recomendaciones de suspender el comercio que entren en vigor a partir de esa fecha.

El Comité Permanente acuerda publicar una advertencia oficial a las Partes que no han comunicado progresos legislativos desde la CoP17 (en el momento de redactar este documento: Belarús, Bhután, Burundi, Dominica, Eswatini (ex Swazilandia), Granada, Jordania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Libia, Omán, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles y Sudán), solicitando que tomen inmediatamente medidas para cerciorarse de que hacen progresos antes de la

CoP18 y comuniquen esos progresos a la Secretaría a más tardar el 1 de febrero de 2019. El Comité Permanente toma nota de la actualización oral de Belarús.

El Comité Permanente reconoce y acoge con beneplácito el apoyo prestado por las Partes, las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo y adopción de medidas nacionales para aplicar y observar efectivamente la Convención.

## 26. Informes nacionales

### 26.1 Presentación de informes anuales

El Comité Permanente toma nota de que, por primera vez, ninguna Parte ha incumplido su obligación de presentar informes anuales durante tres años consecutivos (o más) durante el periodo 2015–2017 y felicita a todas las Partes por sus esfuerzos en presentar informes anuales dentro del plazo establecido.

El Comité Permanente, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), y sobre la base del presente informe y otra información actualizada recibida antes del 31 de octubre de 2018, encarga a la Secretaría que determine si Albania, Fiji, Guatemala, Islandia, Islas Salomón, Mauricio, Papua Nueva Guinea, Saint Kitts y Nevis y Somalia no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar informes anuales durante tres años consecutivos. Si así lo determina, la Secretaría publicará una Notificación a las Partes (60 días después de la fecha límite de 31 de octubre de 2018) recomendando a las Partes que no autoricen ningún comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes hasta que proporcionen los informes pendientes.

### 26.2 Mejorar el acceso a los datos en los informes anuales

El Comité Permanente toma nota de que Secretaría tiene la intención de:

- a) colaborar con el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) para poner en práctica una descarga de la Base de datos sobre el comercio CITES además de la función de búsqueda existente. La descarga incluirá los datos sobre el comercio envío por envío. La descarga no incluirá los números de los permisos confidenciales, que se reemplazarán por un identificador único. No será posible obtener el número del permiso original a partir del identificador único;
- b) generar identificadores únicos según un script como se describe en la opción 2, en el párrafo 12 del documento SC70 Doc. 26.2 para la aplicación técnica; y
- c) supervisar la necesidad de hacer actualizaciones más frecuentes de la descarga y aplicar soluciones técnicas mejoradas cuando se estime necesario, a reserva de que se disponga de los recursos necesarios, e informar al Comité Permanente, según proceda.

### 26.3 Informes anuales CITES sobre el comercio ilegal: Informe de la Secretaría

El Comité Permanente aprueba la propuesta detallada de la ONUDD encaminada a desarrollar una base de datos para el almacenamiento y gestión de los datos sobre comercio ilegal recopilados de los informes anuales sobre comercio ilegal, que figura en el Anexo del documento SC70 Doc. 26.3.

El Comité Permanente acuerda presentar el siguiente proyecto de decisión a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

- 18.AA La Secretaría deberá contratar a la ONUDD para que establezca, aloje y mantenga una base de datos para el almacenamiento y gestión de los datos sobre comercio ilegal recopilados de los informes anuales sobre comercio ilegal, cumpliéndose los requisitos establecidos en la propuesta detallada preparada por la ONUDD que se presenta en el Anexo del documento SC70 Doc. 26.3, *Informes anuales sobre comercio ilegal*.

El Comité Permanente toma nota de que la Secretaría tiene la intención de incluir los costos asociados con el almacenamiento y gestión de los datos sobre comercio ilegal, como se indica en el párrafo 9 del documento SC70 Doc. 26.3, en su proyecto de presupuesto del Fondo Fiduciario de la CITES (CTL)

para los años 2020-2022, a fin de que sea considerado por la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, junto con el proyecto de decisión 18.AA, y solicita a la Secretaría que tome en consideración los comentarios formulados durante los debates.

El Comité Permanente recomienda a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes que los párrafos 3 y 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales*, se enmienden como sigue:

3. INSTA a todas las Partes a que, a partir de 2017, presenten un informe anual sobre el comercio ilegal antes del 31 de octubre de cada año, que abarque las medidas del año anterior y de conformidad con el formato de informe distribuido por la Secretaría, que puede ser enmendado periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente.
4. ENCARGA a la Secretaría ACUERDA que, salvo que la Parte que presenta el informe indique lo contrario, ~~comparta~~ los datos recopilados en el informe anual sobre el comercio ilegal e incluidos en la base de datos deberían ponerse a disposición de las Partes para realizar investigaciones y análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, en la medida en que les afecta, y ~~con~~ a los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), a fin de que los datos puedan ser utilizados en para los estudios y análisis mundiales del ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

## 29. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

### 29.1 Aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora

El Comité Permanente toma nota de las listas actuales revisadas de los casos en curso en el proceso de Examen del comercio significativo para las combinaciones especie de fauna o flora/país presentadas en los Anexos 1 y 2 del documento SC70 Doc. 29.1.

En relación con *Triceros melleri* de Mozambique, el Comité Permanente insta a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) del Comité de Fauna antes del 1 de febrero de 2019, de modo que la cuestión pueda abordarse nuevamente en la SC71;

En relación con *Antipatharia* de Taiwán, Provincia de China, el Comité Permanente solicita a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para *Antipatharia* de China, que permanecerá vigente hasta que se proporcione una justificación científica para la reanudación del comercio a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna, para su aprobación.

El Comité Permanente acuerda lo siguiente en relación con las combinaciones especie/país seleccionadas para el Examen del comercio significativo después de la CoP16:

En relación con *Amazona festiva* de Guyana, el Comité Permanente insta a Guyana que publique un cupo provisional de 60 aves por año antes del 1 de diciembre de 2018; alienta a Guyana revisar el cupo provisional sobre la base de los estudios de población de psittacines previstos por Guyana; e insta a Guyana a aplicar todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Triceros montium* de Camerún, el Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de *T. montium* de Camerún hasta que el país proporcione suficiente información a la Secretaría y los miembros del Comité de Fauna, por conducto de su Presidencia, que demuestre que cumple con los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV, para esta especie.

En relación con *Varanus ornatus* de Togo, el Comité Permanente solicita a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna que prosigan las consultas con Togo, y establezca un cupo antes del 1 de diciembre de 2018, de modo que la cuestión se aborde nuevamente en la SC71.

En relación con *Malayemys subtrijuga* de Indonesia, el Comité Permanente reconoce los progresos realizados por Indonesia en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; alienta a Indonesia a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Notochelys platynota* de Indonesia, el Comité Permanente reconoce los progresos realizados por Indonesia en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; alienta a Indonesia a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Chelonoidis denticulatus* de Guyana, el Comité Permanente reconoce los progresos realizados por Guyana en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; alienta a Guyana a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Chelonoidis denticulatus* de Suriname, el Comité Permanente toma nota de la información proporcionada por Suriname; y alienta a Suriname a aplicar plenamente la recomendación a), colaborando con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna para establecer un cupo conservador para 2019, incluyendo una longitud recta del caparazón máxima de 10cms antes del 1 de febrero de 2019.

En relación con *Testudo graeca* de Jordania, el Comité Permanente insta a Jordania a aplicar las recomendaciones a) a c) antes del 1 de diciembre de 2018, bien estableciendo un cupo nulo para especímenes capturados en el medio silvestre o proponiendo un cupo conservador provisional que ha de ser acordado por la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, y aplique las recomendaciones e) y f) a la brevedad posible. Si Jordania no cumple el plazo establecido, el Comité Permanente solicita a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como cupo provisional y aliente a Jordania a aplicar las recomendaciones d) y e) antes del 1 de febrero de 2019. El Comité Permanente señala que la recomendación d) permanece en vigor hasta que se cumpla la recomendación f).

En relación con *Hoodia gordonii* de Namibia, se ha informado al Comité Permanente que tras las consultas con los miembros del Comité de Flora y el Presidente del Comité Permanente, con arreglo al párrafo 1 k) i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), se ha determinado que las recomendaciones se han cumplido y que Namibia podía eliminarse del proceso, sujeto a la publicación en el sitio web de la CITES de un cupo de exportación nulo.

En relación con *Prunus africana* de Camerún, el Comité Permanente solicita a Camerún que cumpla la recomendación a) estableciendo antes del 1 de diciembre de 2018 un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún para 2019; solicita a Camerún que aclare la situación en relación con los cupos publicados para P. Africana para 2017; solicita a Camerún que establezca un cupo provisional de no más de 455 toneladas de corteza seca para 2018 y 2019; y alienta a Camerún a finalizar la aplicación de las recomendaciones c), d) y e) antes del 22 de marzo de 2019.

En relación con *Prunus africana* de la República Democrática del Congo, el Comité Permanente reconoce los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de la recomendación a) del Comité de Flora; y alienta a la República Democrática del Congo a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019, entre otras cosas, desarrollando y aplicando planes de ordenación para las cuatro provincias del país en las que ocurre P. africana, y supervisando los impactos de los cupos de exportación acordados.

En relación con *Nardostachys grandiflora* de Nepal, el Comité Permanente insta a Nepal a aplicar la recomendación a) antes del 1 de diciembre de 2018. Si Nepal no cumple el plazo establecido, el Comité Permanente solicita a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como medida provisional. El Comité Permanente alienta a Nepal a aplicar las recomendaciones b) y c) antes del 1 de febrero de 2019, de modo que la cuestión pueda abordarse nuevamente en la SC71; e insta a Nepal a aplicar todas las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Pterocarpus santalinus* de India, el Comité Permanente alienta a la India a seguir proporcionando actualizaciones regulares sobre la cantidad de las existencias confiscadas restante a la Secretaría; e insta a la India a aplicar la recomendación b) antes del 1 de febrero de 2019, de modo que la cuestión pueda considerarse en la SC71.

En relación con *Bulnesia sarmientoi* de Paraguay, el Comité Permanente toma nota de la información proporcionada por Paraguay; alienta a Paraguay a aplicar plenamente las recomendaciones a) y b), colaborando con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora para establecer cupos conservadores para 2018/2019; alienta a Paraguay a compartir con la Secretaría el estudio realizado en 2018 mencionado en su carta a la Secretaría de 2 de agosto de 2018; recuerda a Paraguay las

recomendaciones c) a e); e insta a Paraguay a aplicar todas las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

El Comité Permanente toma nota de los problemas identificados por los Comités de Fauna y de Flora durante el Examen del comercio significativo que no están relacionados con la aplicación de los párrafos 2(a), 3 ó 6(a) del Artículo IV, que figuran en el Anexo 6 del documento SC70 Doc. 29.1 y solicita a la Secretaría que mantenga contacto con Malí sobre las cuestiones planteadas en relación con *Balearica pavonina* de Malí.

#### 29.2 Examen de las recomendaciones de suspender el comercio formuladas hace más de dos años

El Comité Permanente toma nota de los cambios en la nomenclatura en la lista actualizada de las 66 combinaciones especie/país actualmente sujetas a suspensión del comercio en el Examen del comercio significativo, como se muestra en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 29.2.

El Comité Permanente acuerda:

- a) eliminar las suspensiones del comercio para: *Stigmochelys pardalis*/República Democrática del Congo, *Phelsuma breviceps* y *P. standingii*/Madagascar, *Poicephalus fuscicollis*/Malí, y *Hippocampus kuda*/Viet Nam;
- b) eliminar las suspensiones del comercio para: *Agapornis fischeri*, *Malacochersus tornieri* y *Prunus africana*/República Unida de Tanzania, sujeto a la publicación de un cupo de exportación nulo en el sitio web de la CITES para esas especies. Si la República Unida de Tanzania desea reanudar el comercio de esas especies, debería presentar un dictamen de extracción no perjudicial a la Secretaría y a las Presidencias del Comité de Fauna o el Comité de Flora, según proceda.
- c) mantener la suspensión del comercio para *Poicephalus fuscicollis* de la República Democrática del Congo, hasta que este país establezca un cupo conservador acordado con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna;
- d) eliminar la suspensión del comercio para Stangeriaceae y Zamaceae de Mozambique, y reemplazar la suspensión para Cycadaceae de Mozambique únicamente con la especie *Cycas thouarsii*; y
- e) mantener las suspensiones para las combinaciones especie/país restantes para todas las demás especies incluidas en el Cuadro 3 páginas iii) a x) del Anexo 2 por las razones especificadas en el mismo.

En relación con la República Democrática Popular Lao, el Comité Permanente acuerda la eliminación de *Ptyas mucosus*, *Python reticulatus*, *Naja* spp., *Heosemys annandalii*, *H. grandis* y *Cuora galbinifrons* para la República Democrática Popular Lao, sujeto a que el país acuerde establecer cupos de exportación nulos hasta que proporcione una justificación basada en pruebas para cualquier aumento propuesto en el cupo, que ha de ser acordado por la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, y mantener las suspensiones para *Macaca fascicularis* y *Dendrobium nobile*;

Para el resto de las suspensiones vigentes del Examen del comercio significativo, el Comité Permanente alienta a la Secretaría a seguir participando con los Estados del área de distribución concernidos para abordar cualquier recomendación pendiente de los Comités de Fauna y de Flora.

El Comité Permanente toma nota de las preocupaciones acerca del comercio ilegal de *Strombus gigas* de Granada y Haití (no Parte) y de *Ornithoptera priamus* y *O. victoriae* de las Islas Salomón sujetas a suspensiones del comercio y solicita a la Secretaría que examine esta cuestión y recuerde a las Partes las suspensiones del comercio vigentes con arreglo al Examen del comercio significativo mediante una Notificación a las Partes.

El Comité Permanente acuerda la ruta a seguir propuesta en los párrafos 26 y 27 del documento SC70 Doc. 29.2.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que someta las enmiendas al párrafo 1 o) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) a la consideración de la CoP18, a saber:

- o) una recomendación de suspender el comercio de una determinada especie con el Estado del área de distribución concernido se retirará únicamente cuando dicho Estado demuestre que ha cumplido lo dispuesto en los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV a satisfacción del Comité Permanente, ~~por conducto de en consulta con la Secretaría, la cual actuará en consulta con~~ y los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de sus Presidencias;